

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-8817 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/439/2020.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía nº 1097/2020, de 20 de noviembre de 2020, los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2020, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en calle Alta, nº 10, de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Nº 8, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del segundo trimestre serán los meses de noviembre y diciembre de 2020.

LUGAR DE PAGO: Oficina de la sociedad concesionaria del Servicio Municipal de Agua, SA-CYR AGUA S. L., sita en Paseo de la Barquera, nº 1 – Bajo, de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

PERIODO EJECUTIVO DE PAGO: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

RECURSOS: Contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes desde la finalización del período de exposición pública del padrón, o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

San Vicente de la Barquera, 20 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/8817

CVE-2020-8817